

## **RESOLUCIÓN C.S. N°: 67/2021**

Avellaneda, 26 de abril de 2021

### **VISTO:**

El Expediente N°232/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto desarrollar vínculos de cooperación y asistencia para la implementación de políticas de innovación y modernización a través del desarrollo y aplicación inclusiva de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la transferencia de conocimiento.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°159/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XC el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

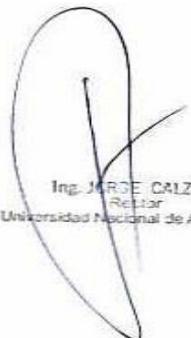
**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de

Ministros y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 67/2021**

  
Dr. Ariel Somoza Barrios  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda



**ANEXO I**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña N°788, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Lic. Micaela SÁNCHEZ MALCOLM, D.N.I. N°30.594.544, por una parte y, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en la calle España N°350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, D.N.I. N°16.506.399, por la otra, en adelante denominadas, individual e indistintamente como la "PARTE" y en conjunto como "LAS PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD es una institución pública perteneciente al sistema nacional de educación superior, que ha desarrollado una novedosa oferta académica de pregrado, grado y posgrado para propiciar la formación de recursos humanos en todos los campos del conocimiento, en particular en el área de ingeniería, incluyendo carreras vinculadas a la informática y cursos de posgrado vinculados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). En el desarrollo pleno de esos campos del conocimiento, la UNIVERSIDAD ha llevado numerosos proyectos de investigación y desarrollo, con especial énfasis en proyectos de transferencia de tecnología y conocimientos a los sectores públicos y privados en el área de informática y TIC.

Que, por el Decreto N°50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y los objetivos de dichas Unidades Organizativas, creándose la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la que tiene dentro de sus objetivos, entre otros, los de entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información y conocimiento, como asimismo en la coordinación con las Provincias, las empresas y los organismos de su dependencia, en relación a la optimización del uso de las facilidades y redes existentes, intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de la información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de la información de la Administración Nacional, diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional, e intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcance transversal, o comunes a los organismos y entes de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada.

Que, en el desarrollo pleno de los campos del conocimiento citados en los Considerandos anteriores, la UNIVERSIDAD ha llevado numerosos proyectos de investigación y desarrollo, con especial énfasis en proyectos de transferencia de tecnología y conocimientos en el área de la informática.

Que LAS PARTES reconocen la importancia de implementar en sus respectivos ámbitos, políticas de reforma, innovación pública y transferencia de conocimiento, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común, considerando que la asistencia mutua les permitirá enriquecer sus procesos permitiendo, asimismo, ampliar sus experiencias en base a los logros que se obtengan.

Que, en consecuencia, LAS PARTES expresan su deseo de llevar a cabo, en el ámbito de sus facultades, acciones de colaboración y asistencia en materia de innovación pública y en la formación de recursos humanos que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento y la realización de sus objetivos institucionales. Que, en razón de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES

acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, en adelante EL CONVENIO, que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO:**

El presente CONVENIO tiene por objeto desarrollar vínculos de cooperación y asistencia para la implementación de políticas de innovación y modernización a través del desarrollo y aplicación inclusiva de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la transferencia de conocimiento.

**CLAÚSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las acciones, programas, proyectos y/o actividades concretas que surjan de la ejecución del presente CONVENIO, se efectuarán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS a suscribirse entre LAS PARTES, donde se indicarán sus objetivos, alcances, tareas a ejecutar, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazo de ejecución y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

Asimismo, deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos, etapas de ejecución, y cronograma de control.

**CLAÚSULA TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES:**

A los efectos de gestionar, suscribir, ejecutar e implementar los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren suscribirse a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO, LA SECRETARIA designa al titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Lic. Martín OLMOS (DNI N° 27642600) y LA UNIVERSIDAD estará representada por el Sr. Rector, y/o por quien ésta designe.

La actuación de los referidos enlaces institucionales no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias específicas, de conformidad con la organización operativa-funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a los enlaces institucionales designados, mediante notificación fehaciente por escrito a la otra PARTE dirigida al domicilio especial constituido en el presente CONVENIO.

#### **CLÁUSULA CUARTA. BIENES APORTADOS – PERSONAL INVOLUCRADO**

LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente CONVENIO y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren suscribirse, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos, programas y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

#### **CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN:**

Toda comunicación, publicación, o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos, programas y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente CONVENIO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que en su consecuencia pudieren suscribirse, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se hubiera generado, la que será utilizada de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS:**

LAS PARTES no podrán utilizar los logotipos, nombres y/o emblemas de la otra Parte sin el consentimiento previo y por escrito de ésta, debiendo enviarse con antelación el borrador de la publicación que se pretende realizar.

En caso que personal de una de LAS PARTES realizara actos que representen un uso no autorizado o una violación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra PARTE, en el marco de la presente Cláusula, la PARTE incumplidora asume el compromiso irrevocable de: (i) reportar dicha situación de manera inmediata a la otra PARTE, especificando todas las circunstancias del

caso y proporcionando toda evidencia recabada u obtenida al respecto; y (ii) adoptar todas aquellas otras medidas necesarias y urgentes a fin de resguardar los derechos de la PARTE perjudicada frente a tales infracciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. EROGACIONES:**

El presente CONVENIO no implica compromiso de erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se pudieren celebrar.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:**

En toda circunstancia que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y financieras, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

#### **CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el ámbito del presente CONVENIO pertenecerán a ambas PARTES en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren suscribirse, según cada caso.

En los trabajos relacionados con este CONVENIO y publicados por cualquiera de LAS PARTES se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO. La publicación deberá realizarse en todos los casos con acuerdo expreso de ambas PARTES.

En cada CONVENIO ESPECÍFICO a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD:**

El presente CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES podrá celebrar Convenios de igual tenor que el presente o desarrollar actividades en forma independiente o asociándose con otras instituciones, entidades o jurisdicciones, sean ellas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin que ello altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este CONVENIO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona humana o jurídica, pública o privada, de cualquier información sobre la que alguna de LAS PARTES hubiera tomado conocimiento en el marco del presente CONVENIO. En tal sentido, LAS PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información, por parte de todas las personas que participen de las actividades objeto del presente CONVENIO y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren suscribirse quedando, todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente CONVENIO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N°25.326 y su Decreto Reglamentario N°1558/01 y modificatorios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:**

LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a la otra PARTE la defensa y protección de todos sus

derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren celebrar.

En el caso que los CONVENIOS ESPECÍFICOS que LAS PARTES pudieren celebrar en el marco de este CONVENIO o la ejecución de los mismos afecten o pudieren afectar intereses o derechos de terceras partes, la SECRETARÍA o LA UNIVERSIDAD, según corresponda, informará esta circunstancia a la otra PARTE para que esta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

LAS PARTES no serán responsables por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el CONVENIO y/o por los CONVENIOS ESPECÍFICOS que LAS PARTES pudieren celebrar o ejecutar, si cumpliera con la obligación contenida en el párrafo anterior.

Además, LAS PARTES deberán mantenerse indemnes entre si respecto de cualquier reclamo ocasionado en virtud de la relación de trabajo existente entre cada PARTE y su personal asignado a la prestación de los servicios, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral o locación de servicios, entendiéndose que dicho personal se desempeña bajo la exclusiva dependencia laboral de su contratante.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y/O TERCERIZACIÓN:**

LAS PARTES acuerdan que se encuentra totalmente prohibida la cesión y/o tercerización del objeto del presente CONVENIO a terceros, ya sea en forma parcial o en su totalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ASISTENCIA MUTUA**

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente CONVENIO y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren suscribirse.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del momento de su suscripción, prorrogable en forma automática por un (1) año, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de LAS PARTES cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de antelación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN:**

LAS PARTES podrán rescindir de manera unilateral el presente CONVENIO en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de NOVENTA (90) días. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos, acciones y actividades que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado en cada uno de los CONVENIOS ESPECÍFICOS suscriptos, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

LAS PARTES acuerdan que en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se pudieren celebrar en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no ser ello posible, LAS PARTES firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:**

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio, respectivamente, en los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.-

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 67/2021**

  
Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda